

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **FIDUAGRARIA S.A.** contra **MARÍA LUCILA MANCIPE DE SALGUERO**

No.253684089001 2013 00005 00

El profesional del derecho que representa la parte actora en el escrito que se resolvió mediante providencia del 28 octubre de 2020 solicitó permitírsele traer al proceso un dictamen pericial para actualizar el valor del inmueble de mayor extensión, solicitud que de tajo fue negada por extemporánea. Sin embargo, oficiosamente y en aras de garantizar los derechos de las partes se accedió en últimas a la solicitud que entre hazaña y hazaña la administración de justicia dedujo se contaba con la pericia para incorporarla al proceso desde el mismo momento en que se presentó el pedimento. No en cambio ahora se implora se conceda un término superior al que se otorgara de manera oficiosa, desmeritando la perentoriedad de aquél. En todo caso, observe el memorialista que su solicitud la presentó al día del vencimiento del término para presentar el dictamen, razón por la que aquélla se deja en conocimiento de la parte demandada para que en el término de ejecutoria de esta providencia adopte la posición que ha asumido la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 027 DE HOY 26 de noviembre de 2020

La Secretaria,

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS